Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

CONVENIO DE CO-ORGANIZACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO Y LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO "ROMERÍA CONVIVENCIA GUARDIAS VIEJAS-ALMERIMAR".

En El Ejido, a 19 de agosto de dos mil veintidós

De una parte Dña. Luisa Barranco Bonachera, con D.N.I: 27.270.587-Q en su calidad de Concejala Delegada del Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, en virtud del Decreto de delegación de competencias de fecha 1 de febrero de 2021, dictado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra la Hermandad Nuestra Señora del Rocío, con CIF R0400439F representada en este acto por la Hermana Mayor, Dña. Margarita Alcaide Rodríguez, con DNI número 30.548.246-Z, según el nombramiento otorgado mediante certificación de fecha 23/03/2022.

Ambas partes se reconocen mutuamente la representación y capacidad legal para la celebración del presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

MANIFIESTAN:

I.- La Romería-Convivencia que se pretende llevar a cabo, empieza a plantearse como consecuencia del movimiento de un grupo de personas residentes en el municipio de El Ejido (Almería), de tal forma que una toda la zona del poniente almeriense en torno a la veneración de la Virgen del Rocío. Se plantea su celebración para el 20 de agosto de 2022, esperando conseguir un elevado número de participantes, incluyendo jinetes a caballo, enganches, carretas y peregrinos a pie. En años anteriores ha tenido más repercusión de la esperada, atrayendo incluso a personas de otras provincias como Málaga y Granada. Asimismo, en fecha 3 de abril de 2019 en sesión ordinaria nº 3 de Pleno celebrada por el Ayuntamiento de El Ejido se aprobó la declaración de interés turístico local de la Romería-Convivencia entre Guardias Viejas y Almerimar.

La idea es instaurar esta Romería-Convivencia todos los años en la misma fecha con el objetivo de reunir al mayor número de rocieros posibles y homenajear y venerar la Virgen del Rocío, para conseguir de igual forma la promoción cultural y turística de la zona.

II.- Entre los fines del Ayuntamiento de El Ejido, se encuentra promocionar este tipo de actividades, que cumple los requisitos de originalidad, tradición popular, valor cultural y capacidad para la atracción de visitantes, regulándola y convertir este acontecimiento en un día de veneración, ocio y esparcimiento tanto de nuestros ciudadanos como de posibles visitantes. Asimismo, se trata de una actividad de naturaleza privada con marcado interés turístico.

III.- En consecuencia ambas partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de una ROMERÍA-CONVIVENCIA GUARDIAS VIEJAS-ALMERIMAR, que constará de un recorrido, peregrinación y convivencia con jinetes a caballo, enganches, carretas y peregrinos a pie.

IV.- Que la Hermandad se compromete a cumplir con toda la normativa, en lo referente a las prescripciones del Decreto 65/2012, de 13 de marzo (BOJA nº 60 de 27/03/12) por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, Decreto 194/1998, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre vigilancia higiénico-sanitaria de las aguas y zonas de baño de carácter marítimo, Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas y el Título II de la Ordenanza Reguladora de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERIA) * TLF.950541000 * FAX 950485912 * NIVAL 01049026 * NIF P0410400F

la Convivencia Ciudadana y de Prevención de Actos Incívicos publicada en el B.O.P. nº 232 de 2 de diciembre de 2008, relativo a la Organización y Autorización de Actos Públicos.

En virtud de todo lo expuesto, las partes comparecientes suscriben este CONVENIO de conformidad a las siguientes:

ESTIPULACIONES

A) OBJETO DEL CONVENIO

La realización de un evento llamado "ROMERÍA CONVIVENCIA GUARDIAS VIEJAS-ALMERIMAR", cuyo recorrido transcurrirá por las playas de Guardias Viejas, San Miguel y Almerimar Poniente, siguiendo por recorrido urbano hasta el lugar de celebración de la convivencia, ubicado en los terrenos sitos en Calle Rosa de los Vientos y Avenida del Mar de Almerimar.

B) OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES.

Ambas partes se comprometen a colaborar en el desarrollo de las siguientes líneas de actuación para la consecución del objeto proyectado:

Obligaciones del Ayuntamiento de El Ejido:

a) El Ayuntamiento proporcionará el operativo de seguridad, la limpieza del recorrido y de los aseos, la señalización, un punto de agua y material de fontanería, la instalación de dos módulos conectados a suministro de agua y evacuación de residuales, instalación de iluminación extraordinaria en zona de convivencia y recolocación de pasarelas de playa tras el paso de la romería, con un coste total de 4.493,86 €.

TOTAL APORTACIONES: 4.493,86 €

Obligaciones de la Hermandad Nuestra Señora del Rocío:

a) Con una antelación mínima de cinco días al inicio del evento, la Hermandad Nuestra Señora del Rocío, tiene que aportar al Ayuntamiento: una memoria explicativa de las actividades que se comprometen a llevar a cabo y póliza de responsabilidad civil en los términos que exija la legislación vigente para el conjunto de actividades que forman parte del evento.

b) La Hermandad asumirá la responsabilidad en todo lo concerniente a la organización de todas las personas que de un forma activa participen en la Romería, incluyendo a jinetes a caballo, enganches, carretas y peregrinos a pie.

c) La Hermandad asumirá frente a la Administración y frente al público, las responsabilidades y obligaciones inherentes a la organización y celebración de un evento de esta naturaleza conforme a la legislación aplicable, quedando el Ayuntamiento de El Ejido exonerado de responsabilidad con respecto a cualquier daño o perjuicio que pudiera derivarse en relación a bienes o personas, incluidos jinetes a caballo, enganches, carretas y peregrinos a pie, a resultas de la celebración del evento.

d) La Hermandad se compromete a cumplir, como condición indispensable para la celebración de la actividad, el condicionado sanitario de aplicación a los concursos de bovinos, ovinos y caprinos previsto en el Anexo I al Programa de Control de Concentraciones publicado por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, regulado asimismo por el Decreto 65/2012, de 13 de marzo (BOJA nº 60 de 27/03/12).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERIA) * TLF 950541000 * FAX 950495912 * NIRAL 01049026 * NIF P0410400F

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

e) La Hermandad asume el compromiso de que los integrantes de la romería, ya sean romeros a pie, caballo o carreta, muestren durante todo el recorrido un comportamiento correcto, y colaborativo con las indicaciones que puedan realizar los responsables del operativo de seguridad.

f) La Hermandad se compromete a someterse al control financiero del Ayuntamiento de El Ejido.

g) La Hermandad se presta a contribuir para la realización del evento, en los siguientes aspectos:

- Seguro: 500 €.
- Avituallamiento Peregrinos: 250 €.
- Flores: 170 €.
- Gasoil: 200 €.
- Imprenta: 350 €.
- Veterinario: 250 €

TOTAL APORTACIONES: 1720 €.

C) CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO POR LAS PARTES DE SUS OBLIGACIONES.

Para el caso de que una de las partes firmantes incurriera en el incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas a través de la firma del presente convenio, la otra parte estará legitimada en este caso para requerirle a que proceda al cumplimiento de esa obligación en el plazo de un día a contar desde el siguiente a aquél en que se haya efectuado el requerimiento. En el caso de transcurrir el plazo indicado, sin que la parte requerida hubiere dado cumplimiento a la obligación indicada en el mismo, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En los casos en los que se lleve a cabo el requerimiento de una parte firmante a la otra, como consecuencia del incumplimiento de ésta de alguna de las obligaciones asumidas, dicho requerimiento ha de ser comunicado obligatoriamente al responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Producido el incumplimiento de cualquiera de las partes firmantes en los términos antes señalados, se considerará el convenio automáticamente resuelto, sin que las partes en este caso tenga derecho alguno a exigir indemnización a la parte incumplidora.

D) EXTINCION DEL CONVENIO

El presente convenio quedará extinguido una vez que se haya llevado a cabo la actividad que constituye su objeto, o cuando se incurra en alguna de las causas de resolución siguientes:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.

b) El acuerdo de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por la decisión unilateral del Ayuntamiento por causas sobrevenidas ajenas a su voluntad, lo que habrá de comunicar a la otra parte con una antelación mínima de 24 horas a la fecha de inicio del evento, sin que en este caso, se derive obligación de indemnización por parte del Ayuntamiento.

f) Por cualquier otra causa que venga contemplada en las leyes.

E) MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE SU EJECUCION.

Por parte del Ayuntamiento de El Ejido se designará a una persona responsable del seguimiento, vigilancia y control en todo lo concerniente a la ejecución de este convenio. Esta persona designada será la competente para resolver cualesquiera dudas que puedan surgir entre las partes firmantes en todo lo atinente a la interpretación y cumplimiento del convenio. El Ayuntamiento de El Ejido asume la obligación de comunicar a la otra parte firmante la identidad de la persona designada como responsable del seguimiento, vigilancia y control de su ejecución, lo que hará con 48 horas de antelación a la fecha en que se inicie el evento objeto del presente convenio.

E) REGIMEN DE MODIFICACION

La modificación del contenido del presente acuerdo en cualquiera de las condiciones y compromisos pactados requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes.

F) PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio comenzará su vigencia desde el día 19 al 30 de agosto de 2022.

G) FUERO

En relación a cualquier litigio que pudiera surgir en relación a la interpretación o la aplicación del presente convenio, las partes renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderle, y acuerdan su sometimiento a la competencia de los Juzgados de El Ejido. Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, por triplicado, en el lugar y fecha indicados.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO
LA CONCEJALA DELEGADA DE TURISMO Y FOMENTO

Fdo: LUISA BARRANCO BONACHERA

HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DEL ROCIO

Fdo: MARGARITA ALCAIDE RODRIGUEZ

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F